

ESTADO No. 067

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de septiembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	KDS-10271	GEOVANNY EDUARDO CRISTANCHO IBARRA	6	26/09/2024	PARCU-0752	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No KDS-10271, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>Aprobar el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 07 de septiembre del 2009 por un valor de \$ 408.214.4 pesos.</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero Semestral y Anual del 2009.</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero Anual del 2010.</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero Semestral del 2012.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>

					<p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la constitución y renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los ajustes al Formato Básico Minero Anual del 2023. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2023. 3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los ajustes al Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y III Trimestre del año 2024 <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0786 de fecha 23 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante autos Auto PARCU 0501 del 25 de mayo del 2022, AUTO PARCU-0111 de 01 de marzo de 202, Auto PARCU 0501 del 25 de mayo de 2022, Auto PARCU 907-173 del 12 de noviembre de 2021, AUT-907-4350 del 22 de marzo de 2022, AUTO PARCU No. 1022 del 12 diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--

						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTO	ILJ-08331X	LUZ YARIMA JAIMES RINCÓN	6	26/09/2024	PARCU-0753	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No ILJ-08331X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES</p> <p>Aprobar el Canon de la Primera etapa de Exploración.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la constitución y renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, para el título minero N° ILJ-08331X. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma digital ANNA MINERIA, Formato Básico Minero anual de 2023. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al, II, III y IV Trimestre del 2022. 2. La presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III Trimestre de 2024.

						<p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0796 de fecha 23 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante los Autos, AUTO PARCU No. 1245 del 12 de diciembre del 2021, AUTO PARCU No. 0302 del 11 de abril del 2022, AUTO PARCU- 0872 del 15 de noviembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	384	LUIS EDUARDO VILLALBA FERREIRA	5	26/09/2024	PARCU-0754	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 384, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES.</p> <p>Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2019.</p> <p>Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV Trimestre del año 2023.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de los certificados origen correspondientes a las regalías del II trimestre de 2019. 2. La presentación de los certificados de origen correspondientes a las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2023. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios de declaración, liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2024. <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0539 de fecha 22 de Julio de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante autos, AUTO PARCU 1254 del 29 de septiembre de 2022, AUTO PARCU 0619 del 18 de septiembre de 2023 y AUTO PARCU 0111 del 1 de marzo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003603, vigente hasta el 13 de marzo de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	220R	CARBOEXCO C.I. LTDA	5	26/09/2024	PARCU-0755	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 220R, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el acto administrativo, mediante el cual la autoridad ambiental otorga la Licencia Ambiental o en su defecto, certificación de trámite no superior a noventa (90) días emitido por parte de la Autoridad Ambiental. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual del 2023. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2023. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II Trimestre del año 2024. <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
------	------	---------------------	---	------------	------------	---

						<p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0764 de fecha 19 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO PARCU-0955 de fecha 28 de noviembre de 2023, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que la información allegada mediante N°20231002810852, de fecha de radicación 28 de diciembre de 2023, presentado por el titular minero corresponde a el FBM Anual del año 2008 del título 220R, y no al Formato Básico Minero semestral de 2008.</p> <p>Informar al titular que el Formato Básico minero semestral del año 2008 se encuentra APROBADO mediante Auto PARCU-0007 del 23/01/2017, que acogió el concepto técnico PARCU-1052 del 23 de diciembre de 2016.</p> <p>Informar al titular que mediante acto administrativo se acogera el concepto técnico PARCU N° 0508 de fecha 16 de julio de 2024, donde se evaluó el Programa de Trabajos y Obras-PTO, correspondiente al Contrato de Concesión No. 220R.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003467, vigente hasta el 12 de diciembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	HJK-15522X	CI MINAS LA AURORA SAS	4	26/09/2024	PARCU-0756	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. HJK-15522X y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU –0724 del 13 de septiembre de 2024 el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					<p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con las MEDIDAS, INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0724 del 13 de Septiembre de 2024 Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal G del artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con las MEDIDAS, INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES, adoptadas en el AUTO PARCU-0174 del 07 de marzo de 2022 que acoge el informe técnico PARCU 175 del 24 de febrero del 2022, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar refugio minero acorde al Decreto 1886 de 2015. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU –0724 del 13 de septiembre de 2024 será parte integral del expediente del título No. HJK-15522X, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A”, que expidió la póliza de cumplimiento <u>No. 715548, vigente hasta el 23 de octubre de 2024</u>, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto</p>
AUTO	NJT-08431	NELSON OMAR SAYAGO PÉREZ, CÉSAR LEONARDO CARO	7	26/09/2024	PARCU-0757	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero NJT-08431, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo apremio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El formato Básico Minero Anual del 2023. 2. La presentación de Formularios de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 100 del 20 de marzo de 2020, modificada por el artículo primero de la resolución 514 de 31 mayo de 2023. 3. La presentación de acto administrativo donde se otorgue Licencia Ambiental global o definitiva del proyecto emitida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR o su constancia de estado de trámite. 4. El documento de metodología de control de producción implementada en la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá de contener como mínimos los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control • Metodología de muestreo (cuando aplique) • Control de inventarios (cuando aplique) • Variables para el cálculo de la producción

					<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de consolidación de datos <p>Requerir Bajo a causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el literal D artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El pago faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón Metalúrgico Consumo Interno y Carbón Metalúrgico de Exportación correspondientes al III trimestre del año 2022 por valor de SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$65.319), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, adicionalmente presentar el comprobante de pago correspondiente a la retención de regalías por parte de TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. para verificar fecha de pago. 2. El pago faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón Térmico de Exportación correspondientes al IV trimestre del año 2022 por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$984.051), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. 3. Realizar los ajustes al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2023, en relación a allegar los comprobantes de pago correspondiente a la retención de regalías por parte de TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. para verificar fecha de pago, corregir el formulario en cuento al mineral declarado (Tipos de carbón), corregir el precio base de liquidación para carbón Metalúrgico de Consumo Interno, conforme la RESOLUCIÓN No. 000097 de 2023 y relacionar todas los nombres o razones sociales del ítem “Destino del Mineral”. 4. Realizar los ajustes al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2023, en relación en allegar el comprobante de pago correspondiente a la retención de regalías por parte de TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. para verificar fecha de pago. 5. Realizar los ajustes al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2023, en relación en allegar los comprobantes de pago correspondiente a la retención de regalías por parte de TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. para verificar fecha de pago, aclarar el destino del
--	--	--	--	--	--

						<p>mineral, toda vez que en el formulario se evidencia la Razón Social Carbones ARPE S.A.S. y los comprobantes de pago corresponden a C.I. BULK TRADING.</p> <p>6. Realizar los ajustes al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2023, en relación en allegar los comprobantes de pago corresponde a dicho formulario toda vez que dichos recibos no registran el nombre del titular, ni concepto de pago de regalías, así mismo allegar la constancia de transacción aprobada por la ANM.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARCU-No. 740 de fecha 16 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que mediante el AUTO PARCU No. 0212 del 14 de abril de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento <u>No. 85-43-101004105</u>, vigente hasta el <u>11 de Abril de 2025</u>, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	DII-121	MARCOS NAVAS ARENAS, ROSA EDILMA MONTILLA PRIMERO, HOLMES TERRAZAS MONTILLA, WILSON TERRAZAS MONTILLA, DÉBORA	8	26/09/2024	PARCU-0758	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DII-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS.</p>

		<p>TERRAZAS MONTILLA, YULI TERRAZAS MONTILLA</p>				<p>Requerir Bajo apremio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Formato Básico Minero Anual del 2022 y 2023 en la plataforma ANNA MINERÍA. 2. la presentación de Formularios de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 100 del 20 de marzo de 2020, modificada por el artículo primero de la resolución 514 de 31 mayo de 2023. 3. la presentación de acto administrativo donde se otorgue Licencia Ambiental global o definitiva del proyecto emitida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR o su constancia de estado de trámite. 4. El documento de metodología de control de producción implementada en la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá de contener como mínimos los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control • Metodología de muestreo (cuando aplique) • Control de inventarios (cuando aplique) • Variables para el cálculo de la producción • Sistema de consolidación de datos <p>Requerir Bajo a causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el literal D artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación a través de la plataforma ANNA MINERÍA del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2022, I, II, III y IV trimestre de 2023, I y II trimestre de 2024. <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARCU-No. 748 de fecha 17 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que mediante los <u>AUTO PARCU No. 2053 del 19 de diciembre de 2018, AUTO PARCU No. 1574 del 22 de noviembre de 2019, AUTO PARCU No. 946 del 11 de octubre de 2021, AUTO PARCU No. 0242 del 25 de marzo de 2022, AUTO No. AUT-907-3654 del 23 de febrero de 2024</u>, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	JIQ-09281	VICTOR JULIO RANGEL	7	26/09/2024	PARCU-0759	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JIQ-09281, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBAR</p> <p>APROBAR las regalías de los III y IV trimestres del año 2023 para el mineral de Arena.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo apremio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El formato Básico Minero Anual del 2023. 2. El documento de metodología de control de producción implementada en la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá de contener como mínimos los siguientes elementos:

- Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
- Metodología de muestreo (cuando aplique)
- Control de inventarios (cuando aplique)
- Variables para el cálculo de la producción
- Sistema de consolidación de datos

Requerir Bajo a causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el literal D artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación del formato de las regalías de los trimestres II del año 2015; II y III del año 2022.
2. el pago faltante por concepto de visita de fiscalización correspondiente al I semestre de 2011, por un valor de \$1.925.731, más los intereses causados desde el 25/03/2023 hasta el momento efectivo del pago.
3. La presentación de las regalías de los trimestres I y II del año 2023 para los minerales de arena y grava.
4. La presentación de regalías de los trimestres III y IV del año 2023; I del año 2024 para el mineral de grava.
5. La presentación de regalías del trimestre II del año 2024 para el mineral de grava.
6. los certificados de origen y el pago de las regalías del II trimestre del año 2024 para el mineral Arena con una producción reportada de 3.196,5 m³.

Requerir Bajo a causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue la póliza minero ambiental basado en el ítem 2.2 del concepto técnico PARCU-No. 656 de fecha 02 de septiembre de 2024.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						<p>Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARCU-No. 656 de fecha 02 de septiembre de 2024 realizado por la autoridad minera.</p> <ul style="list-style-type: none"> Informar que mediante los AUTO AUT-907-4296 del 22/03/2024, AUTO AUT-907-4295 del 22/03/2024, AUTO PARCU-0108 del 22/02/2023, AUTO PARCU-0111 del 01/03/2024 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	OGC-13281	ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ	6	26/09/2024	PARCU-0760	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OGC-13281, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo apremio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> La presentación del documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control Metodología de muestreo (cuando aplique) Control de inventarios (cuando aplique) VARIABLES para el cálculo de la producción Sistema de consolidación de datos. La constancia de ejecutoria junto acto administrativo por medio del cual se otorgó la licencia ambiental para la ejecución del proyecto en la plataforma de Anna minería. El formato Básico Minero Anual del 2023.

					<p>4. La presentación del informe de ejecución del Plan de Gestión Social correspondiente al año 2021, 2022 y 2023.</p> <p>Requerir Bajo a causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el literal D artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2023 2. La constancia del pago faltante por concepto de regalías de mineral de grava correspondientes al III trimestre del año 2023 por valor de \$42.473, más los intereses causados desde el 21/11/2023 hasta la fecha efectiva del pago. 3. La corrección del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2023 especificando en liquidación de regalías - mineral GRAVA. 4. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV del año 2023; I, II del año 2024, anexas certificados de origen y constancia de pago si a ellos hubiera a lugar. <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARCU-No. 689 de fecha 10 de septiembre de 2024 realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento <u>No.475-46-994000000184</u>, vigente hasta el <u>14 de Enero de 2025</u>, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto</p>	
AUTO	GFMF-07	LADRILLERA CASABLANCA SAS	13	26/09/2024	PARCU-0761	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. SGD No 20241003085642 con fecha 22 de abril de 2024 , dentro del

Contrato de Concesión GFMF-07, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el **Concepto Técnico PARCU 0718 de fecha 11 de septiembre de 2024**, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se **requiere por única vez** bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión **No. GFMF-07**, para que allegue las **correcciones y/o adiciones** del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el **Concepto Técnico PARCU 0718 de fecha 11 de septiembre de 2024**, en su numeral 3.3., el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.

PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: El titular del Contrato de Concesión **No. GFMF-07**, no podrá realizar actividades de Explotación minera, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.

ARTÍCULO CUARTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora **“SEGUROS DEL ESTADO”**, que expidió la **Póliza Cumplimiento No. 49-43-101002505 expedida por la Compañía Aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO”**, para el **Contrato de Concesión GFMF-07 con una vigencia desde el 10 de octubre de 2023 al 10 de octubre de 2024**, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión **No. GFMF-07**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá

						<p>ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GFMF-07, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	585	LUIS MIGUEL VEGA ANGARITA	20	26/09/2024	PARCU-0762	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO presentado mediante radicados No. SGD No 20241003103452 del 25 de abril del 2024, dentro del Contrato de Concesión 585, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU 0701 de fecha 10 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por única vez bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 585, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARCU 0701 de fecha 10 de septiembre de 2024, en su numeral 3.3., el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: El titular del Contrato de Concesión No. 585, no podrá realizar actividades de Explotación minera, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del</p>

						<p>2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 585, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 585, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	04-007-98	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO COOPROCARCEGUA	8	26/09/2024	PARCU-0763	<p>PRIMERO: No Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. 04-007-98 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARCU-0677 de fecha 05 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato 04-007-98, una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 de Decreto 2655 de 1988 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-0677 de fecha 05 de septiembre de 2024, en su numeral 3.5 y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el</p>

						<p>artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>TERCERO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato 04-007-98, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 del decreto 2655 de 1988.</p> <p>CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	EE5-11001X	NANCY SOLANO LOPEZ	6	26/09/2024	PARCU-0764	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No EE5-11001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas correspondientes al IV trimestre de 2019, toda vez que se encuentran reportados en ceros y se encuentran bien diligenciados.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas correspondientes al I, II, III, IV trimestre del 2020, toda vez que se encuentran reportados en ceros y se encuentran bien diligenciados.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas correspondientes al I, II, II, IV trimestre del 2021, toda vez que se encuentran reportados en ceros y se encuentran bien diligenciados.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas Común correspondientes al III, IV trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas Común correspondientes al I, II trimestre del 2024. toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p>

Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual del 2023.

Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:
 - Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.
 - Metodología de muestreo (cuando aplique)
 - Control de inventarios (cuando aplique)
 - Variables para el cálculo de la producción.
 - Sistema de consolidación de datos.

3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar que el presente acto administrativo **ACOGE** el concepto Técnico **PARCU-No 0750 de fecha 18 de septiembre de 2024**, realizado por la autoridad minera.

Informar que, mediante autos AUTO No. AUT-907-3190 del 09/02/2024, AUTO PARCU-0111 de 01 de marzo de 2024, AUTO No. AUT-907-1841 del 04 de julio de 2023, AUTO PARCU No. AUT-907-311 del 19/11/2021, AUT-907-1156 del 19/11/2021, AUTO PARCU No. AUT-907-318 del 19/11/2021, Auto PARCU 1057 del 18 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

						<p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 475-46-99400000289, vigente hasta el 14 de noviembre 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	220R	CARBOEXCO C.I. LTDA	19	26/09/2024	PARCU-0765	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO presentado mediante radicados No. SGD No 20241003123242 con fecha 6 de mayo de 2024, dentro del Contrato de Concesión 220R, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU 0508 del 16 de julio de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por última vez bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 220R, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARCU 0508 del 16 de julio de 2024, en su numeral 3.3., el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: El titular del Contrato de Concesión No. 220R, no podrá realizar actividades de Explotación minera, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA</p>

						<p>NACIONAL DE MINERIA -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO”, que expidió la Póliza Cumplimiento No. 4943101003467 expedida por la Compañía Aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO”, para el Contrato de Concesión GFMF-07 con una vigencia desde el 05 de diciembre de 2023 al 05 de diciembre de 2024, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 220R, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 220R, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	KBB-15041	RAMON ALIRIO ALBARRACIN CASTRO	7	26/09/2024	PARCU-0766	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No KBB-15041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y se presentan en ceros.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas Común correspondientes al III trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p>

					<p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico correspondiente al IV trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa los soportes de pago.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico Interno y Exportación correspondiente al I trimestre del año 2024, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa los soportes de pago.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico Interno y Exportación correspondiente al II trimestre del año 2024, teniendo en cuenta el saldo a favor de \$3.770.882 pesos según Auto PARCU No. 1016 del 12 de diciembre de 2023, se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa los soportes de pago.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual del 2023. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de los certificados de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías Carbón Térmico correspondiente al III trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que no se evidencian en el expediente. 2. La presentación de los certificados de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías Carbón Térmico correspondiente al IV trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que no se evidencian en el expediente.
--	--	--	--	--	--

					<p>3. La presentación de los certificados de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías Carbón Termico Interno y Exportación correspondiente al I trimestre del año 2024, teniendo en cuenta que no se evidencian en el expediente.</p> <p>4. La presentación de los certificados de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías Carbón Termico Interno y Exportación correspondiente al II trimestre del año 2024, teniendo en cuenta que no se evidencian en el expediente.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control. • Metodología de muestreo (cuando aplique) • Control de inventarios (cuando aplique) • Variables para el cálculo de la producción. • Sistema de consolidación de datos. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del comprobante de pago pendiente de la Visita de Fiscalización del año 2013, por valor de \$ 16.659 pesos, mas los intereses que se causen desde el 01/02/2016 hasta la fecha efectiva de su pago. 2. La, presentación del comprobante de pago pendiente de la multa impuesta en la Resolución GSC-ZN-000075 del 22/10/2013 por valor de \$ 199.464 pesos, mas los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago
--	--	--	--	--	---

						<p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No 0795 de fecha 23 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante autos Auto AUT-907-3758 del 29 de febrero de 2024, Auto AUT-907-3759 del 29 de febrero de 2024, Auto PARCU No. 1016 del 12 de diciembre de 2023 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>informar al titular minero, una vez sea evaluada la información del Programa de Trabajos y Obras PTO, allegada mediante radicado No. 20241003390012 del 05 de septiembre de 2024, la cual fue requerida mediante Auto PARCU No. 1016 con fecha 12 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU No. 0926 del 01 de diciembre de 2023, se le notificara los resultados de la evaluación.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003495, vigente hasta el 21 de diciembre 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	ODA-09021	JAVIER ROA FLOREZ	5	26/09/2024	PARCU-0767	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No ODA-09021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del</p>

					<p>presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual del 2023. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2023. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2024. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control. • Metodología de muestreo (cuando aplique) • Control de inventarios (cuando aplique) • Variables para el cálculo de la producción. • Sistema de consolidación de datos. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>1. La presentación de los Formularios de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales para la anualidad 2021, 2022 y 2023, los cuales deben presentarse anualmente dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año, una vez se encuentra aprobado el PTO bajo los estándares de CRIRSCO; según lo establece la Resolución No. 514 del 31 mayo de 2023.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación el Plan de Gestión Social - PGS para el Contrato de Concesión No. ODA-09021, teniendo en cuenta que no se evidencia en el expediente</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0797 de fecha 23 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar al titular para que allegue la información geológica del PTO en el Banco de Información Minera BIM de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la resolución 100 de 2020.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003461, vigente hasta el 24 de noviembre 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	025 (GERA-01)	TEJAR CERÁMICA BABILONIA	6	26/09/2024	PARCU-0768	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 025 (GERA-01), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la constitución y renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, allegue la Constancia ejecutoria del acto administrativo, mediante el cual la autoridad ambiental otorgo la Licencia Ambiental. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual del 2023. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
------	---------------	--------------------------	---	------------	------------	--

						<p>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control. • Metodología de muestreo (cuando aplique) • Control de inventarios (cuando aplique) • Variables para el cálculo de la producción. • Sistema de consolidación de datos. <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0742 de fecha 16 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante autos AUTO PARCU-0111 de 01 de marzo de 202, AUTO No. AUT-907-3443 del 17 de febrero del 2024, AUTO PARCU 0861 del 06 de septiembre de 2022, AUTO PARCU No. 0924 del 21 de noviembre del 2023, AUTO PARCU No. 0924 del 21 de noviembre del 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	FHV-153	SOCIEDAD MINAS FORTALEZA NORTE S.A.S	5	26/09/2024	PARCU-0769	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No FHV-153, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2023.</p>

					<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II trimestre del 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2021.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del 2022.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del 2023.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual del 2013. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual del 2018. 3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual del 2023. <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No 0759 de fecha 19 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante autos, AUTO PARCU-0111 de 01 de marzo de 2024, AUTO PARCU-0468 del 27 de julio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003777, vigente hasta el 12 de agosto de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(***) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta